

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Comision Provincial.

Sesion de 16 de Diciembre de 1880.

Abierta a las tres en punto de la tarde bajo la presidencia del señor Revuelta y con asistencia de los señores Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Comision de haberse constituido la de las Baleares, acordó contestar ofreciendo su cooperacion para cuantos se relacione con el mejor servicio público.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Comprobado como se halla que Claudio Sanz Cubo, sustituto presentado por Dámaso Caballero Rodríguez, tiene más edad de la que permite la ley, estar a lo acordado en 21 de Octubre último en cuanto a dejar sin efecto la sustitucion expresada, y remitir los antecedentes por conducto del Sr. Gobernador civil al Tribunal ordinario en averiguacion de si existe ó no delito en la alteracion de la partida sacramental del sustituto.

Admitir el nuevo sustituto presentado por Francisco Laborda Galledo, número 2 del cupo de Villaverde en el último reemplazo, toda vez que de las fechas en que aparecen presentados los sustitutos de este mozo que sucesivamente han sido declarados inútiles, resulta que no ha dejado pasar al presentarlos el tiempo que los demás, respecto de los cuales esta Comision en sesion de 4 del corriente mes adoptó el acuerdo general de no admitirlos, y que el que ahora presenta lo verifica a los pocos dias de declarado inútil el último; advirtiendo que esto se hace por equidad y a condición de que resulte útil el sustituto en el reconocimiento facultativo, pues de no ser así no se le admitirá otro nuevo.

Declarar bien incluido en el alistamiento de este año en el distrito del Hospicio al mozo José Gutierrez, puesto que antes de pertenecer a la música del regimiento de Otumba era acogido en el Hospicio de esta Corte, y hacerlo así saber a la Comision provincial de Valencia.

Que pasen al servicio activo los dos primeros reclutas disponibles del distrito de la Latina y reemplazo de este año, puesto que de la comprobacion verificada en esta fecha resulta que faltan dos mozos para cubrir el cupo activo.

Remitir al distrito de la Latina el certificado de existencia de D. Francisco Yuso Colao, y las medias filiaciones de Eduardo Torno Tortosa, Melchor Julian Blanco, Basilio San José Expósito, José Manuel Torno, Pascual Garitano Hidalgo, Benito Guerrero Manzano, Emilio Peña Martinez, Eduardo Castellano Torno, Alfonso Iglesias Torno y Juan José Quintoño, que remite el Sr. Coronel del regimiento infantería de Castilla con objeto de que sean incluidos en el alistamiento para el reemplazo próximo.

Remitir asimismo al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad el certificado de existencia del Guardia civil D. Bonifacio del Amo y Cortés para su inclusion en el alistamiento próximo.

Ofiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad para que tenga lugar la inclusion en el mismo alistamiento del mozo José María Piehalup y García, residente en la actualidad en la calle del Rubio, núm. 22 duplicado, principal.

Ofiar del mismo modo al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio interesándole la inclusion en el alistamiento próximo del mozo Pedro Sarabia y Ruiz Esquide, residente en la calle de las Conchas, núm. 4, piso cuarto.

Hacer constar que el mozo número 20 del distrito de Palacio, D. Romeo Bagger y Corsi, ha redimido su suerte a metálico, y disponer en su consecuencia que el núm. 184 del mismo cupo y reemplazo, Alfonso Gonzalez Balandres, pase a situacion de recluta disponible.

Informar al Sr. Gobernador lo que sigue respecto a los expedientes que se expresan a continuacion:

Que los arrendatarios del arbitrio de degüello en Colmenar Viejo exigieron el impuesto con perfecto conocimiento de causa y haciendo uso de una facultad nacida del contrato celebrado por el Ayuntamiento, y que de este hecho no puede resultar responsabilidad alguna para sus autores.

Que no procede admitir el recurso de alzada promovido por D. Justo Alonso de la Paz, como apoderado de D. Benito Vallejo, contra un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares de 22 de Abril último, relativo a la demolicion de la casa núm. 17 de la calle de los Cocheros de la expresada ciudad; dejando a salvo los derechos de que se crea asistido donde y ante quien viere convenirle, y declarando en su lugar que el acuerdo es legal, y en su consecuencia firme y ejecutivo con arreglo a la ley.

Que procede la destitucion de D. Lorenzo Sanchez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Valdemqueda, conforme a lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 124 de la ley municipal, y la formacion del expediente de separacion contra el Alcalde D. Angel Estéban, para su resolucion en la forma establecida en el art. 189 de la indicada ley.

Que procede imponer a la Compañía de ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante la multa de 500 pesetas por el descarrilamiento del tren de mercancías número 51, ocurrido el 23 de Octubre último.

Que no aparece nada en contrario a las leyes del pais en el reglamento de la sociedad titulada *Lico de Hartzenbusch*.

Que no se ha incurrido en ninguna extralimitacion legal por parte del Ayuntamiento y Junta municipal de Valdemqueda en la formacion de un presupuesto

to extraordinario para cubrir el déficit del presente ejercicio y satisfacer otros gastos.

**El Escorial.**—Cuentas municipales de 1869 70.—Que para que puedan ser aprobadas definitivamente es necesario solventar antes los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes a qué semestres corresponde los intereses que se incluyen como cobrados a cuenta de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios.—2.º Manifestarán asimismo en qué ejercicio posterior se ha cobrado el importe del segundo semestre de los recargos sobre las contribuciones, ó si se ha comprendido en alguna compensacion por débitos a la Hacienda.—3.º Se reintegrarán 40 escudos que aparecen satisfechos de más a los Cirujanos titulares.—4.º Se reintegrarán asimismo 0'175 escudos que faltan por justificar de material de Secretaría.—5.º Se presentarán las cuentas de inversion del material de las escuelas.—6.º Se reintegrarán 3'600 escudos satisfechos por dietas de una comision de apremio por débitos de gastos carcelarios.—7.º Se darán explicaciones acerca del pago de 370'848 escudos hecho a Doña Victoria Ruano por enfermedad de su esposo D. Aquilino Zapata, Alcalde que fué en el ejercicio anterior, siendo así que dicha suma debió satisfacerse al Depositario D. José Frías.

**San Sebastian de los Reyes.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Que deben solventarse los siguientes reparos: 1.º Presentarán los cuentadantes el ejercicio de subasta ó reparto que se hiciera para el arriendo en el año de la cuenta de las suertes llamadas Ejidos.—2.º Se presentará copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y asociados estableciendo el arbitrio de pesas y medidas, y el acta de remate del mismo.

**Majadahonda.**—Cuentas municipales de 1870-71.—Que habrán de solventarse los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio se cobraron, ó si se incluyeron en compensaciones por débitos al Tesoro, las 2.192'50 pesetas presupuestadas por producto de intereses de los bienes de Propios.—2.º Se darán explicaciones acerca de las causas que impidieron durante este ejercicio el ingreso de 3.197'51 pesetas de un repartimiento entre los contribuyentes.—3.º Se reintegrarán 15 pesetas pagadas al Secretario por importe del descuento del 5 por 100 sobre sus haberes.—4.º Se presentará el recibo del Notario ante quien se otorgara el poder a favor de D. Rufino Bustillo para cobrar los intereses de Propios, si han de admitirse en data las 9'50 pesetas de sus dere-

chos.—5.º Se presentará copia de la orden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia mandando al Alcalde que se presentase en Madrid, para que puedan ser de abono las 25 pesetas de gastos del viaje.—6.º Se reintegrarán 10 pesetas satisfechas a un comisionado de apremio por el 20 por 100 de Propios, mientras no se acredite que el retraso de dicho pago no procedió por negligencia del Ayuntamiento.—7.º Para que sean admisibles las 90 pesetas pagadas a D. Juan Guijarro para gastos de viajes a Madrid, se presentarán certificaciones de las actas del Ayuntamiento en que consten los acuerdos encargando a dicho Guijarro estas comisiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Administracion económica.

*Negocios de Propiedades.*

Dispuesta por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la venta en pública subasta de los granos existentes en las paneras del Estado, situadas en los pueblos de Ciempozuelos y San Martin de la Vega, en esta provincia, procedentes de la recoleccion del año actual, por el cánon que satisfacen a la Hacienda los regantes de la acequia del Jarama, esta Administracion económica ha acordado que la expresada subasta tenga lugar simultáneamente en la Casa Consistorial de Getafe, como cabeza del partido judicial, ante el Sr. Presidente del Ayuntamiento y Síndico del mismo, con intervencion del Promotor fiscal del Juzgado, el dia 15 del próximo Enero, a las doce en punto de su mañana, y en Ciempozuelos ante el Alcalde, Síndico y Secretario del Municipio; siendo el tipo ó base para la venta el precio medio que tuvieren los granos en el mismo dia de la subasta en los respectivos mercados de aquellas localidades, segun las certificaciones que al efecto librarán los Secretarios de dichos Ayuntamientos con el V.º B.º de los Alcaldes.

*Relacion de los granos objeto de la venta.*

	Hectólitros.	Litros.	Decilitros.
Trigo comun.....	90	4	»
Cebada.....	1.422	25	8
Avena.....	48	77	3
Almortas.....	2	68	2
Garbanzos.....	»	69	4
Habas.....	10	40	6

Equivalentes en fanegas existentes en

*Ciempozuelos y San Martin.*

	Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.	Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.
Trigo comun.....	136	5	1	26	1	1
Cebada.....	1.529	10	3	1.036	»	»
Avena.....	68	3	»	19	7	2
Almortas.....	4	»	»	»	»	»
Garbanzos.....	»	»	»	1	3	»
Habas.....	8	11	»	9	10	»

**Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la enajenacion.**

1.ª Los que quieran interesarse en esta subasta deberán depositar en el acto de la misma, ante los respectivos Presidentes, el 5 por 100 del importe de la especie á que hagan proposicion, para lo cual se dividirán las subastas en tantos lotes cuantas sean las clases de granos que se anuncian.

2.ª Los granos de que se trata serán entregados á los rematantes en los mismos puntos en que se hallan depositados, siendo de cuenta de los compradores el extraerlos de las paneras dentro de los cinco dias siguientes de haberle notificado la aprobacion de la subasta por la Superioridad, y previo el pago del importe de la adjudicacion en la Administracion subalterna.

3.ª La medida de los granos para su entrega se hará precisamente por el Fiel medidor del pueblo donde se hallan depositados, á eleccion del Administrador subalterno, siendo el pago de los derechos que aquel devengue de cuenta de los compradores.

4.ª Las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta serán devueltas en el acto á los que no hayan sido mejores postores, y las de éstos ingresarán en la Administracion subalterna para responder del buen cumplimiento del contrato; mas estas cantidades les serán admitidas en cuenta del total importe de la venta.

5.ª Los rematantes que faltaren á las condiciones que quedan establecidas perderán su derecho á la cantidad que hubieran depositado, quedando ésta á favor del Tesoro.

6.ª Por ningun motivo ni causa tendrán derecho los compradores á pedir rebaja del precio en que se hubiere verificado la venta.

7.ª No se admitirá postura á los que por cualquier concepto sean deudores al Estado.

8.ª Será de cuenta de los compradores el pago de los gastos que origine la subasta y los que ocasionen la impresion de los anuncios en los periódicos oficiales.

9.ª En el caso de que de la medicion de los granos no resultase, ya por las mermas naturales ó por otra causa análoga, el mismo número de fanegas que las anunciadas en venta, los compradores no tendrán derecho á exigir aquellas faltas, pero sólo abonarán el importe de lo existente.

10. Si los compradores no recogiesen los granos en el término fijado en la condicion 2.ª, quedarán obligados á justificar la causa que la haya impedido, y siendo legítima, á juicio de esta Administracion económica, se les dará un nuevo plazo de otros cinco dias para verificarlo, pasado el cual la Administracion dispondrá de las paneras sin responder de las existencias.

11 y última. Las subastas que con este motivo se realicen no tendrán efecto alguno hasta que recaiga sobre ellas la aprobacion de la Superioridad.

Madrid 27 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion, Isidoro Cabañas.

D. Mariano Diaz, Alcalde constitucional de Brea.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos de la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 9 del mes de Enero del año de 1881, á la hora de las diez á las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN

OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 58 de orden. D. Evaristo Estefanía.—Una casa en esta poblacion y calle de Guadalajara; linda por la derecha entrando en ella Isidoro Diaz; por la izquierda herederos de Hilario Estefanía, y espalda Isidoro Diaz; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 99. D. Juan Higuera.—Un olivar de tercera clase en este término municipal y sitio de la Urraca; linda por Saliente y Poniente Tomás Muñoz; Mediodía con la Senda, y Norte yelmo; capitalizado en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 120. D. Juan Zorita (herederos).—Una tierra en este término y sitio de Peña Tajada, de dos fanegas; linda por Saliente, Mediodía y Poniente Juan Conte, y Norte cerros; capitalizada en 491 pesetas 67 céntimos.

Núm. 125. D. Mariano Diaz y Diaz.—Una tierra de tres fanegas y nueve celemines de tercera clase en los Pozuelos; linda Saliente y Mediodía Pablo Hontova; Norte el camino, y Saliente yelmo; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 126. Doña Mónica Morante.—Una cueva en el cerro de la Horca; linda por la derecha Cirilo Ruiz; izquierda y espalda con el cerro; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 205. D. Antonio Navarro.—Una tierra en este término y sitio de Peña Grande, de cinco fanegas; linda Saliente dicha Peña; Mediodía, Poniente y Norte vecinos de Valdaracete; capitalizada en 1.558 pesetas 33 céntimos.

Núm. 208. D. Angel Ponte.—Una tierra de tres fanegas en este término y sitio de la Peña Grande; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte dicha Peña; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 216. D. Dionisio Navarro.—Una tierra en este término y sitio la Peña Grande, de ocho fanegas; linda por todos lados con la misma Peña; capitalizada en 1.558 pesetas 33 céntimos.

Núm. 221. D. Eugenio Garcia Porrero.—Una tierra de segunda clase en el sitio de la Peña Grande; linda á todos aires con la misma Peña; capitalizada en 1.558 pesetas 33 céntimos.

Núm. 233. D. Hilario Garcia Alvarez.—Una tierra en este término y sitio de Peña Grande, de dos fanegas; linda por todos aires con la misma Peña; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 231. D. Gabriel Sanchez.—Una tierra en este término y sitio camino de Extremera, de dos fanegas; linda por todos aires cerros de Extremera; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 237. D. Isaac Mariscal.—Una tierra en este término y sitio de los Lomos, de siete fanegas; linda á todos aires con cerros de Mondéjar; capitalizada en 3.625 pesetas.

Núm. 238. D. Julian Gonzalez.—Una tierra en este término y sitio de los Lomos, de cuatro fanegas; linda Norte, Poniente y Saliente cerros, y Mediodía vecinos de Mondéjar; capitalizada en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 240. D. José Antonio César.—Una tierra en este término y sitio de los Hijeros de seis fanegas; linda á todos aires con la misma; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 257. D. Joaquin Tellez (herederos).—Una tierra en este término y sitio de los Lomos, de siete fanegas y tres celemines; linda por todos aires con las Matillas; capitalizada en 2.049 pesetas 99 céntimos.

Núm. 261. D. Lucas Cuevas.—Una tierra en este término y sitio del Quinto, de cinco fanegas; linda Saliente y Poniente el camino; Este Isidoro Diaz, y Mediodía el expresado Isidoro Diaz; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 262. D. Lázaro Muñoz.—Una tierra en la Peña Grande, de siete fanegas tres celemines; linda á todos aires con la misma; capitalizada en 2.049 pesetas 99 céntimos.

Núm. 263. D. Leandro Garrido.—Una tierra en Mariblanca, de cinco fanegas; linda Saliente y Mediodía el camino; Poniente herederos de D. José María de Torres; Norte D. Calixto de Torres; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 285. D. Saturnino Frago.—Una tierra en este término y sitio del Quinto, de cuatro fanegas; linda Norte Nicolás Garcia; Poniente Claudio Josita; Mediodía Celedonio Lopez, y Saliente Mariano Diaz; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 287. D. Santiago Jimenez Campuzano.—Una tierra en este término y sitio de las Matillas, de cuatro fanegas; linda por todos aires con tierras del mismo sitio; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 290. D. Victorio Torres (mayor).—Una tierra en este término y sitio de las Matillas; linda por todos aires con tierras del mismo sitio; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 259. D. José Félix Navarro.—Una tierra en este término y sitio del Quinto, de ocho fanegas y tres celemines; linda Saliente Cornelio Monjas; Mediodía, Poniente y Norte las Matillas; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 111. D. José Martínez y Díez.—Una tierra de una fanega en este término y sitio del Val; linda Saliente Julian Zorrilla; Mediodía, Poniente y Norte cerros; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Brea á 22 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, M. Diaz.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Mota.

D. Benito Blasco, Alcalde constitucional de Colmenar del Arroyo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 10 del mes de Enero del año 1881, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 3 de orden. D. Martin Barroso.—Una casa calle de la Moraleja, núm. 66; linda Saliente, Mediodía y Poniente dicha calle, y Norte Juan Barrios; capitalizada en 918 pesetas 75 céntimos.

Núm. 7. D. Carlos Botello.—Una tierra en Fuente Lagarto, de siete fanegas de tercera clase; linda Saliente María Díez Reyero; Mediodía Ignacio Rodriguez; Poniente Juan Barrios, y Norte con Fuente Lagarto; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. D. Andrés Botello.—Una prado de una fanega y seis celemines de segunda clase; linda Saliente D. Pedro de Retes; Mediodía Carlos Botello; Poniente Cementerio, y Norte D. Luis Hernandez; capitalizado en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 17. D. José Barbero.—Una casa en Puerta del Sol; linda Saliente D. Pedro de Retes; Mediodía y Poniente plazuela del Pendoncillo, y Norte pajar del mismo; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 29. D. Francisco Garcia.—Una casa

barrio del Enebrillo; linda Saliente Miguel Sastre; Mediodía Miguel Panadero; Poniente dicha calle, y Norte Pedro Martin; capitalizada en 318 pesetas 75 céntimos.

Núm. 31. D. Gumersindo Garcia.—Una casa en la plazuela de la Flor Alta; linda á Saliente dicha plazuela; Mediodía Alejandro Tardon; Poniente dicho Tardon, y Norte Cándido Dominguez; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 40. D. Miguel Herrero.—Una parte del cercado de los Herreros; linda por Saliente Ignacio Rodriguez; Mediodía Julian Barroso; Poniente Dorotea Sanchez, y Norte Lino Colin; capitalizada en 577 pesetas 66 céntimos.

Núm. 45. D. Francisco Herrero.—Una tierra en las Hiriguclas, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Juan Maluenda; Mediodía D. Luis Hernandez; Poniente Vallejo de las Hiriguclas, y Norte Victor Flores; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 66. Carlos del Peso.—Una viña en la Castellana, de tres fanegas de tercera clase; linda Saliente y Poniente arroyo del pueblo; Mediodía con Pedro Herrero, y Norte Agustin Herrero; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 83. D. Gregorio Resines.—Un herren en Mochamona, de media fanega de segunda clase; linda Saliente, Mediodía y Poniente Juliana Barrios, y Norte Descansadero; capitalizado en 266 pesetas 67 céntimos.

Un colmenar al sitio del Cercado Llano; linda Saliente camino del Prado del Gabriel; Mediodía D. Inocente Romanillos; Poniente Juliana Barrios, y Norte Domingo Quintas; capitalizado en 133 pesetas 13 céntimos.

Una casa calle de la Flor Alta; linda Saliente Bernabé Hernandez; Mediodía y Poniente dicha calle, y Norte plazuela del Peñon; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 105. D. Eduardo Asenjo.—Una tierra al Barranco de la Cueva, de ocho fanegas de segunda clase; linda Saliente y Mediodía Mariano Elvira; Poniente y Norte Barranco de la Cueva; capitalizada en 2.300 pesetas.

Núm. 122. D. Pedro Botello Molina.—Una tierra en Becerriles, de seis celemines de segunda clase; linda Saliente y Mediodía Tiburcio Panadero; Poniente y Norte Pablo Nuñez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 129. D. Juan Blasco.—Una tierra en el Arroyo de la Parra, de seis celemines de segunda; linda Saliente Faustino Dominguez; Mediodía Sandalio Fernandez; Poniente y Norte con las viñas; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 130. D. Leonardo Botello.—Mitad del prado del Sordo, de cuatro fanegas de tierra; linda Saliente D. Inocente Romanillos; Mediodía Gregorio Moya, y Norte Pantaleon Quintas; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 144. D. Eustaquio Capitan.—Una casa calle Real; linda Saliente Luis Hernandez; Mediodía Dionisia Serrano; Poniente dicha calle, y Norte D. Pedro de Retes; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 153. Doña Sebastiana Dominguez.—Un prado á la Salobrosa, de 12 fanegas de segunda clase; linda Saliente Calixto Panadero; Mediodía Valentin Panadero; Poniente y Norte camino de las Cuestas; capitalizado en 2.500 pesetas.

Núm. 164. D. Anastasio Dominguez.—Una tierra á los Gonzalos, de cuatro fanegas de segunda clase; linda Saliente y Mediodía Claudio Hernandez; Poniente y Norte Vereda de los Gonzalos; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 175. D. Agustin Fernandez.—Mitad de una tierra al Pedazo Redondo, de ocho fanegas de segunda clase; linda Saliente y Mediodía el Vallejo; Poniente Evaristo Ribagorda, y Norte D. Alejandro de Arnilla; capitalizada en 2.300 pesetas.

Núm. 179. D. Angel Fernandez.—Mitad del prado de Huertezuelos, de cuatro fanegas y seis celemines de segunda clase; linda Saliente Dominga Quintas; Mediodía, Poniente y Norte Angel Botello; capitalizada en 1.866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 180. D. Narciso Fernandez.—Un prado al sitio de Alamarés, de una fanega de tercera clase; linda Saliente el camino; Mediodía y Poniente D. Pedro de Retes, y Norte Narciso Dominguez; capitalizado en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 187. D. Marcelo Hernandez.—Cuarta parte de un cercado en Beatrices, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda Saliente y Mediodía Juan Hernandez; Poniente Segundo Hernandez, y Norte prado de Celedonio Hernandez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 201. D. Frutos Hernandez.—Una tierra en Fuente del Canto, de 14 fanegas de segunda; linda Saliente el arroyo; Mediodía Venancio Hernandez; Poniente camino de Villamantilla, y Norte Sr. Marques de Villanueva; capitalizada en 1.566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 213. D. Paulino Gonzalez.—Una tierra en Fuente el Abad, de siete fanegas de

tercera clase: linda Saliente el camino de la venta de San Bartolomé; Mediodía Ignacio Rodríguez; Poniente Felipe Gonzalez, y Norte Ramon Clemente; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 214. D. Vicente Garcia.—Una tierra en Fuente el Abad, de dos fanegas de tercera clase: linda Saliente Gabino Ventura; Mediodía vereda del Pinar, y Norte Ramon Clemente; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 218. D. Eusebio Ibañez.—Una tierra en la Atalaya, de siete fanegas de tercera clase: linda Saliente Narciso Dominguez; Mediodía camino de Robledo; Poniente Rufino Blasco, y Norte vereda del Tejar; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 221. D. Hilario Hernandez.—Una tierra en la Lapailla, de dos fanegas de segunda clase: linda Saliente Doroteo Cides; Mediodía Miguel Dominguez; Poniente Nicolas Martin, y Norte Eustaquia Ribagorda; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 231. D. Eugenio Manzano.—Una viña camino de Colmenar, de unas seis aranzadas de segunda clase: linda Saliente dicho camino; Mediodía y Poniente Serapia Marina, y Norte Esteban Lozano; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 233. D. Vicente Manzano.—Una viña postura al sitio de la Huerta, de tres aranzadas de segunda clase: linda Mediodía Gil Rodriguez; Poniente Esteban Agudo; Saliente rio de Perales; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 243. D. Leoncio Martin.—Un prado a la Fuente del Lobo, de dos fanegas de segunda clase: linda Saliente camino de Robledo; Mediodía Evaristo Dominguez; Poniente Calixto Panadero, y Norte dicho camino; capitalizado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 255. D. Andrés Nuñez.—Una viña en Praderarranca, de tres aranzadas de segunda clase: linda Saliente rio de Perales; Mediodía Gumersindo Nuñez; Poniente y Norte Eugenio Manzano; capitalizado en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 267. D. Juan Polo.—Dos pedazos de tierra al Vallejo Blanco, de cuatro fanegas de segunda clase: linda barranco de Barrasgueras; Mediodía Agustina Fernandez; Poniente Manuel Panadero, y Norte Evaristo Ribagorda; capitalizado en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 272. D. Juan Perez Villamar.—Una tierra al Pedazo Redondo, de cuatro fanegas de segunda clase: linda Saliente y Mediodía tierras de la capellanía; Poniente y Norte Leonarda Cigne; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 276. D. Vicente Panadero.—Una tierra al camino de Villamantilla, de seis celemines de segunda clase: linda Saliente Vallejo de Cueva; Mediodía Guillermo Moya; Poniente y Norte Claudio Hernandez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 291. D. Eusebio Romero.—Un maguejo a la Cruz del Reyero, de dos fanegas de segunda clase: linda Saliente Zacarias Choquillo; Mediodía Frutos Hernandez; Poniente y Norte Gregorio Rodrigo; capitalizado en 866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 294. D. Anselmo Rodrigo.—Una tierra al molino del Cubo, de cinco fanegas de tercera clase: linda Saliente Evaristo Ribagorda; Mediodía Angel Botello; Poniente Antonio Gomez, y Norte Nicolasa Quintas; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 299. D. Casimiro Rodrigo.—Una tierra a la Vitoria, de tres fanegas de tercera clase: linda Saliente Guillermo Moya; Mediodía Vallejo de la Vitoria; Poniente Prudencio Dominguez, y Norte carretera de San Martin; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 301. D. Narciso Rico.—Una tierra a los Lancharejos, de 14 fanegas de tercera clase: linda Saliente Sandalio Fernandez; Mediodía el mismo; Poniente dehesa de Navalmorat; y Norte camino de Lancharejos; capitalizada en 1.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 304. D. Marcelo Sanchez.—Cuarta parte de una tierra en Beatrices, de una fanega de tercera clase: linda Saliente Mariano Hernandez; Mediodía dehesa de Navas del Rey; Poniente prado de los Caballos, y Norte Narciso Hernandez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 309. D. Pablo Serrano.—Un cercado titulado Juan Alonso, de una fanega de segunda clase: linda Saliente Benita Baltasar; Mediodía Maria Diez Reyero; Poniente Gregorio Moya, y Norte D. Pedro de Relet; capitalizado en 400 pesetas.

Núm. 311. D. Pedro Serrano.—Una casa calle del Olivo, núm. 5; linda Saliente y Mediodía Pedro Martin; Poniente dicha calle, y Norte Paula Hernandez; capitalizada en 300 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Colmenar del Arroyo a 22 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Benito Blanco.—Por su mandado, el Comisionado, Juan José Gracia.

D. Leon Campo y Carrero, Alcalde constitucional de Belmonte de Tajo.

Ha go saber que por procedér a del día de la fecha se acordó proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Enero del año de 1881, a la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y fines, fuesen adjudicados alguna ó algunas licitas, depositarán el importe en que se le hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresan:

Número 85 de orden. Vicente Gomez (herederos).—Una tierra en este término y sitio de los Corrales de Pino, de caber nueve fanegas: linda Saliente Sr. Marqués de España; Mediodía Vicente Sanchez; Poniente Ricardo Sanchez, y Norte Antonio Campo; capitalizada en 1.583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 109. Bonifacio Guerrero.—Una viña en el sitio del Cercado, con 600 cepas: linda Saliente Sr. Marqués de España; Mediodía herederos de Isabel Gonzalez; Poniente Pedro Perez, y Norte D. José Pastor; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 134. Alfonso Martinez.—Una tierra, sitio camino de Villarejo, de dos fanegas y ocho celemines: linda Saliente raya del término; Mediodía Joaquin Garcia; Poniente Francisco Morate, y Norte la Senda; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 181. Pedro Perez.—Una tierra sitio del Arco Navarro, de una fanega y seis celemines: linda Saliente Doña Manuela Lafarga; Mediodía camino; Poniente Sr. Marqués de España, y Norte camino del Cenillar; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 240. Roque Salinas.—Una tierra en la boca del Horcajo, de nueve celemines: linda Saliente monte del Horcajo; Mediodía Jacinto Campo; Poniente Pedro Perez, y Norte el dicho monte; capitalizada en 241 pesetas 66 céntimos.

Núm. 277. Pablo Alcázar.—Una tierra olivar en Góris-góris, de tres celemines: linda Saliente Eusebio Sanchez; Mediodía y Poniente Sr. Marqués de España, y Norte la Senda; capitalizado en 75 pesetas.

Núm. 278. Tomás Castellanos.—Una viña en los Badenes, de seis fanegas: linda Saliente el camino; Mediodía Mateo Vazquez; Poniente Juan Linera, y Norte José Pastor; capitalizada en 3.341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 279. Eusebio Carretero.—Una viña postura en la Nasa, de dos fanegas y tres celemines: linda Saliente Rufino Fernandez; Mediodía José Pastor; Poniente y Norte Senda de Valdelaguna; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 318. Alfonso Morate.—Una viña en Valdecabañas, de nueve celemines: linda Saliente el Monte; Mediodía Saturio Morate; Poniente dicho Monte, y Norte Genara Morate; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 320. Genara Morate.—Una viña en Valdecabañas, de nueve celemines: linda Saliente el Monte; Mediodía Alfonso Morate;

Poniente Maria Morate, y Norte dicho Monte; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 327. Isidora Raboso.—Un olivar en este término y sitio de la Heredad, con 25 olivas: linda Saliente Sr. Marqués de España; Mediodía Manuel Morate; Poniente Leon Campo, y Norte Romualda Gomez; capitalizado en 591 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se pbligue en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Belmonte de Tajo a 21 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Leon Campo.—Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martinez.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 23 del actual ha dispuesto que en lo sucesivo no se permita colocar en las vías públicas rótulos ni números en las casas sin solicitarlo antes del Excelentísimo Ayuntamiento, puesto que de hacerlo así se originan perjuicios a los propietarios y vecindario de esta Corte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Los Molinos.**

Habiendo sido rematadas en pública subasta por tres años correlativos una finca rústica, titulada Huerto del Palomar, de labor, y otra urbana, nombrada Pajar de la Bodega, pertenecientes al caudal de estos Propios, la primera en 15 pesetas 75 céntimos de idem y la segunda en 52 pesetas y 50 céntimos, esto es por los tres años de su arriendo, en cumplimiento de lo que previene el artículo 24 del reglamento de Propios vigente, durante los 90 días siguientes, que finalizarán el 26 de Marzo próximo, año 1881, se admitirá la mejora del 25 por 100 sobre las cantidades antes mencionadas, que es en lo que cada finca se ha rematado por los tres años.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiere imponer dicha mejora, lo verifique antes de cumplir el plazo señalado.

Los Molinos 27 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Benito de Lúcas.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita a Luis Cordero y Castro, de 50 años, viudo, zapatero, que ha vivido en Tetuan, calle de San José, núm. 12, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, a contar desde la publicacion de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Escribanía del refrendatario, a prestar declaracion en causa que se sigue a otros por haberle hurtado un chaqueton; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y término de 10 días se cita a Francisco Martinez Blanco, de

esta vecindad, que habitó en la calle de Segovia, núm. 33, piso último, número 23, casado, de 42 años de edad, jornalero; y a los testigos que además de los que han declarado en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones a aquel, presenciaron el indicado hecho, para que presten la oportuna declaracion, y especialmente a un sujeto que parece era dependiente de consumos, que amenazando con un revolver y un palo y dando algunos golpes con éste, echó a la calle a cuantas personas había en la taberna de la calle de Segovia, núm. 31, en la noche del 31 de Octubre último. Asimismo encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del individuo último mencionado, procedan a su detencion, poniéndolo a disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid a 20 de Diciembre de 1880.—Sebastian Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días a Vicente Carballo Espino, soltero, dedicado al servicio doméstico, de treinta y dos años de edad, cuyo paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda a responder a los cargos que le resultan en la causa que éste sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan a la busca y captura del Vicente Carballo, poniéndole en la cárcel de hombres detenido comunicado y a disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid a 14 de Diciembre de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Esteban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo a D. Dionisio Gainza, estudiante, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de hombres a responder de los cargos que le resultan en causa pendiente ante este Juzgado contra el mismo por hurto de una sortija al Sr. Marqués de Castellanos; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y captura del indicado sujeto, dejándole en la cárcel pública a mi disposicion.

Dada en Madrid a 23 de Noviembre de 1880.—Esteban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Esteban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por virtud del presente edicto y término de 10 días a D. Ricardo Otazo, con el fin de que comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Don Esteban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por término de 10 días por medio del presente edicto a Doña Antonia Llorente, que vivió en la plaza Mayor, Doña Feliciano

Lallave, que habitó en la calle de Jacometrezo; D. Antonio de Casas, calle de la Misericordia; Sr. Millan, que vivió en la calle del Barquillo, núm. 51, y á un cochero y su mujer que vivieron en el patio de la casa anterior, á fin de que comparezcan dentro del término expresado en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

Por el presente se cita á Juan Rodriguez Alba, que se dice vivía en la carretera de Aragon, núm. 35, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista á declarar en causa por lesion al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Victoria Doteró y Antonio Frades, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Por providencia de la fecha, dictada por el Sr. Juez del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita al dueño del caballo desbocado que en la tarde del 20 de Noviembre último causó unas lesiones á Ramon Madera y Murillo en la calle de Alcalá, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Felipe Morales, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha vivido y tiene familia en la calle de Jorge Juan, núm. 24, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración de inquirir en causa criminal que me hallo instruyendo por falsificación de un certificado de sentencia de D. Benito Blanch y que fué presentado en la Caja de Redenciones y enganches de esta Corte; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Felipe, procedan á su detencion y remision á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1880.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Josefa Lidon y Andreu, natural

de esta Corte, soltera y de cuarenta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por delito de estafa; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la ronda judicial procedan á la busca de la indicada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, buen color, ojos garzos, nariz aguileña, cara ovalada y pelo castaño, y viste traje de señora; la cual una vez hallada la presentarán ante este Juzgado en horas de audiencia para que preste la indicada declaración.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1880.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Por el presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á Mariano Maestre y Arroyo, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 77, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que suscribe para la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

#### Centro.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Losa é Hijosa, natural de Villalba Alta (Aragon, su provincia de Teruel), hijo de José y María, cajista de imprenta, soltero, de unos 18 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta oficial y BOLETIN de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser reconocido por los Facultativos forenses con el fin de informar respecto á su edad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades é individuos de la policia judicial del Reino procedan á la busca del citado Felipe Losa, haciéndole saber comparezca en este mi Juzgado, y de no conseguir esto, indagar su paradero, manifestándolo.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1880.—José María Barnuevo.—Manuel Navarro Grima.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis dias á Enrique Esagué, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Sinfiriano Vicente Revilla.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Alfredo Olavarrieta de España, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, de buena presencia, con toda la barba poblada

y recortada y como de unos 30 años de edad, vistiendo con elegancia, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de aquél, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel de hombres á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1880.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por el presente edicto y término de ocho dias, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, se cita y llama á los herederos de D. Manuel Otero Quesada, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado por si se creyeran con algun derecho en el expediente que se instruye á instancia de D. Wescenlao A. Manzaneque.

Dado en Madrid á 23 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Lucas Villamil, hijo de Eugenio y de Francisca, natural de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Marcos, de 17 años de edad, habitante en la calle del Reloj, núm. 7, soltero, de oficio cerrajero, para que en el término de 15 dias comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que se le dirigen en la causa que contra el mismo sigo por hurto de una capa; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial del Reino procedan á la prision de dicho sujeto, y conducirlo á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Diciembre de 1880.—José M. Barnuevo.—El actuario, Manuel Navarro Grima.

#### Congreso.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de 10 dias á Federico N., que es tuerto del ojo derecho y que parece estuvo de dependiente en la casa de juego calle del Príncipe, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue con motivo de la sorpresa de dicha casa de juego; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policia judicial, que en el caso de ser habido dicho Federico le pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Madrid 17 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de Dionisio Rodriguez y Nuñez, natural de Vicálvaro, hijo de Juan y de Jesusa, soltero, de 21 años de edad, que falleció abintestado en Bayamo, isla de Cuba, el dia 14 de Julio de 1872, para que en el término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Zozoya.

#### Hospital.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Doy fe que en los autos pendientes en dicho Juzgado y mi Escribanía á instancia de D. Manuel Sanchez Garcia con D. Antonio Pina y Florez sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid, á 24 de Noviembre de 1880, el Sr. D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Miguel Perez Mansilla, en nombre y con poder bastante de D. Manuel Sanchez Gonzalez, contra D. Antonio Pina Florez sobre pago de pesetas:

Resultando que por escritura pública, otorgada en Madrid á 16 de Diciembre de 1871 ante el Notario D. Manuel de las Heras y Martinez, de que es primera copia la traida á estos autos, D. Antonio Pina Florez se declaró deudor de la cantidad de 2.250 pesetas, ó sean 9.000 reales, que había recibido de D. Manuel Sanchez Garcia en calidad de préstamo en el término de un año, que daría principio el 31 de Enero de 1872 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en garantía de lo cual se obligó á pagar dicha suma con la parte proporcional del sueldo que disfrutaba como Coronel graduado, Comandante de infantería retirado:

Resultando que por la falta de pago entabló el acreedor la presente demanda ejecutiva contra D. Antonio Pina y Florez por principal, intereses legales y costas, que fué estimada, despachándose mandamiento ejecutivo contra los bienes del deudor, entendiéndose las diligencias de ejecucion con el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital mediante ignorarse el domicilio del referido Florez, á quien tambien se requirió por medio de edictos insertos en los periódicos oficiales, siendo citado de remate por cédula dicho Sr. Alcalde, sin que se haya opuesto al procedimiento; por lo cual el actor le acusó la rebeldía, que ha sido estimada, mandándose traer los autos á la vista con citacion de aquel para sentencia:

Considerando que las obligaciones legalmente contraidas producen acciones eficaces para exigir su cumplimiento, con arreglo á la ley 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que á pesar de haberse citado de remate al deudor, no se ha opuesto en manera alguna, ni ha comparecido en virtud de los edictos insertos en los periódicos oficiales, reconociendo así la legitimidad y fundamentos de la demanda:

Considerando que en tal estado, y con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, es procedente sentenciar los autos de remate:

Vistas las disposiciones legales que tratan del procedimiento ejecutivo y de las obligaciones que afectan al documento generador de estos autos;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á sentenciar estos autos de remate, y en su consecuencia mando seguir adelante la ejecucion despachada contra los bienes y rentas del deudor D. Antonio Pina y Florez, haciéndose trance y remate de los mismos, y con su producto pago al acreedor del principal, los intereses y las costas causadas y que se causaren hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Solís Liébana.

Lo inserto está conforme con su original, de que tambien doy fe y á que me remito.

Y para que tenga lugar su insercion en los periódicos oficiales de esta capital mediante á ignorarse el paradero del deudor D. Antonio Pina y Florez, con el fin de que llegue á su noticia expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 14 de Diciembre de 1880.—Corona.—Por mi compañero Gargantiel, Antonio Marco.